



Bogotá, D.C. 04-10-2024

Señora

[REDACTED]

Teléfono

[REDACTED]

Correo electrónico:

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN 202417000168442

Respetada Señora [REDACTED],

Atendiendo el radicado dentro del asunto, mediante el cual requiere "(...) **colaborarme enviándome el listado de las familias que estarían en capacidad de comprar la vivienda para yo llamarlas y ver quien quiere y puede comprarme la casa.** (...)" la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en respuesta a su solicitud, se permite informar que el listado que solicita de las familias pertenecientes al programa de reasentamiento no es posible proporcionarla por parte de esta Entidad, de acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012, artículo 13 que a la letra dice "(...) **Personas a quienes se les puede suministrar la información.** La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;

b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. (...)"

Para concluir, si usted presenta alguna inquietud, puede presentarse a la entidad para lo pertinente.

Cordialmente,

**GERMAN ALBERTO HERNANDEZ PRIETO****Director Técnico de Reasentamientos**

Fecha de radicación: 04-10-2024

Proyectó: Marisol Roa CTO-794-2024
Revisó: José Alexander Moreno Paez





Bogotá, D.C. 01-10-2024

Señor

[Redacted]

Dirección:

[Redacted]

Email:

[Redacted]

Teléfono:

[Redacted]

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición- Solicitud de Información 202417000167532

Cordial saludo,

La Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008 tiene como objeto “contribuir al desarrollo de la política de hábitat a través del Mejoramiento de Barrios, Reasentamiento de Hogares, Titulación de Predios y Mejoramiento de Vivienda mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.”

En ese sentido, y en respuesta a su solicitud, es importante aclarar que la Caja de la Vivienda Popular no es la entidad encargada de la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de Atención a Víctimas, por tanto, no tenemos competencia para dar respuesta a los interrogantes planteados.

Los programas que desde esta entidad se ofrecen a las familias de estratos 1 y 2 son los mencionados anteriormente, sin embargo, frente a lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Actualmente el ámbito de actuación de la Caja de la Vivienda Popular, es en lo urbano.
- La Caja de la Vivienda Popular actúa por referenciación del IDIGER para el tema de reasentamiento por alto riesgo no mitigable o por demanda, para el caso de mejoramiento de vivienda cuando se nos solicite acompañamiento técnico para el reconocimiento de viviendas construidas sin atención a la normatividad vigente.
- Para el caso de mejoramiento de vivienda los hogares que demanden el acompañamiento técnico, la entidad presta asistencia técnica, pero quien otorga y reporta el subsidio asignado es la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT-.
- El programa de titulación igualmente responde a la demanda del servicio y acompañamiento.





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202411300131421



En todos los casos anteriores el potencial beneficiario debe cumplir los criterios y requisitos vigentes es decir no hay programas que tengan como población objetivo priorizada a las víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad.

Cordialmente,

NATALY MÁRQUEZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Fecha de radicación: 01-10-2024

Proyectó: DIEGO ARMANDO GONZALEZ QUIROGA - OFICINA ASESORA PLANEACIÓN

